Y URBANISMO DIVISION JURIDIO misterio, tie, hacienda CHESIA DE PARTER 自転送18190 CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON -3 ABR. 1986 RECEPCION MICICO EP. T. N. RECHETRO XEPART. UB. DEP. CUENTAS US. DEP. MES NAC JEPART, JIDITORIA P. LET.

**PUBLICADO** DIARIO OFICIAL

F15AAP1186 INTERCOMUNAL SANTIAGO, AREA DE SEGURIDAD CEN-TRO DE ESTUDIOS NUCLEARES.

SANTIAGO, - 3 ABR. 1986

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

<sub>N</sub>. 58

MIMISTERIO DE VIVAZION

MINISTERIO DE VIVIANDA-SECRETARIA

y urbanismo

DECRETS

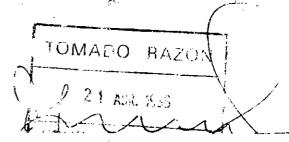
TRAMITADO

*u*gu,

VISTO: Lo dispuesto en los articulos 2° y 9° de la Ley N° 16.391 y 12° letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36° y 37° del D.F. L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; la Resolución Nº 1, de 20 de Octubre de 1980, de la Secretaria Ministerial Metropolitana; el Ordinario Nº 1602/883/85, de 25 de Julio de 1985, de la I. Municipalidad de Conchalí; el Ordinario N° 01094, de 7 de Agosto de 1985, de la I. Municipalidad de La Reina; los Ordinarios Nº 1330 y Nº 282, de 16 de Julio de 1985 y de 31 de Enero de 1986, respectivamente, ambos del Departamento de Desarrolio Urbano e Infraestructura de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº 149/2, de 23 de Agosto de 1985, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear; el Ordinario Nº 080, de 18 de Febrero de 1986, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de "ivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañam,

DECRETO:

Artículo 1º.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387 (M.O.P.) de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Liciembre de 1960, en el sentido de cambiar los límites de los Subsectores Geográficos Nº o San Enrique Apoquindo, Nº 7 Parque Intercomunal Oriente, Nº 8 Area de Preservación del Medio Ambiente Natural-Las Condes, Nº 10 La Reina Alta y ampliar el Area de Seguridad del Centro de Estudios Nucleares La Reina, estableciendo asinismo, nueva zonificación, usos de suelo y condiciones de Subdivisión predial y de edificación para esta área de seguridad, de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-85/07, denominado "Modificación Plan Intercomuna" de Sandiago, Area de Seguridad Centro de Estudios Nuclearen La Reina-Comunas de Las Condes y La Reina", confeccionado a escala 1:5000, por la Secretaría Ministeria! Metx politana de Vivienda y Urbanismo, que por el preserto docreto se aprueba.



Artículo 2°.- Establécense para el área indicada en el artículo 1°, las siguientes zonas, usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y de edificación:

- a. Zona de Seguridad Z.S.A. Zona de Exclusión:
  - Usos de Suelo permitidos: Equipamiento científico y áreas verdes.
  - Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados como permitidos.

En esta zona no se permitirán subdivisiones prediales ni se podrán construir edificios de ningún tipo, salvo los indispensables para el equipamiento científico.

- b. Zonas de Baja Densidad de Población: Z.S.B1; Z.S.B2; Z.S.B3; Z.S.B4; Z.S.B5; Z.S.B6; Z.S.B7; Z.S.B8.
  - b.1. Condiciones Generales para las Zonas de Baja Densidad de Población:
  - Usos de suelo permitidos: Residencial; equipamiento, excepto los expresamente prohibidos; y, áreas verdes.

En la parte de las Zonas de Baja Densidad de Población correspondientes al Parque Intercomunal Oriente señalado en el Plano, sólo se permitirán áreas verdes y las instalaciones mínimas complementarias a su uso.

- Usos de suelo prohibidos: Equipamiento de salud y de educación; recreacional deportivo con concurrencia de público, con o sin edificaciones complementarias; de seguridad y carcelario; comercio; oficinas; talleres artesanales e industrias de todo tipo.
- Sistema de agrupamiento: aislado.
- Altura máxima de edificación: 7 metros.

## b.2. Condiciones Especiales:

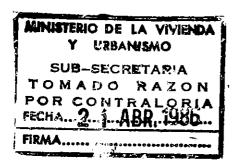
- Parque Intercomunal Oriente:
  No se admitirán subdivisiones.
  La ocupación máxima de suelo no podrá sobrepasar el 5% y el coeficiente máximo de constructibilidad será de 0.05.
- Zonas de Seguridad Z.S.B1 y Z.S.B4: Superficie predial mínima: 2.000 m2 Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 18% Coeficiente máx. de constructibilidad: 0.18 Densidad máxima: 19.6 hab/há., o 4 viv/há.

- Zonas de Seguridad Z.S.B2 y Z.S.B3: Superficie predial mínima: 1.600 m2 Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 20% Coeficiente máx. de constructibilidad: 0.2 Densidad máxima: 24.5 hab/há., o 5 viv/há.
- Zona de Seguridad Z.S.B5:
  Superficie predial mínima: 1.350 m2
  Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 22%
  Coeficiente máx. de constructibilidad: 0.22
  Densidad máxima: 29.4 hab/há., o 6 viv/há.
- Zona de Seguridad Z.S.B6: Superficie predial mínima: 800 m2 Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 30% Coeficiente máx. de constructibilidad: 0.30 Densidad máxima: 49 hab/há., o 10 viv/há.
- Zona de seguridad Z.S.B7 y Z.S.B8: Superficie predial mínima: 1.100 m2 Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 25% Coeficiente máx. de constructibilidad: 0.25 Densidad máxima: 34.9 hab/há., o 7 viv/há.

Artículo 3°.- Déjanse sin efecto los Planos y normas aprobados por Decretes N° 367, de 13 de Octubre de 1975, N° 188, de 22 de Septiembre de 1981 y N° 3, de 10 de Enero de 1984, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómese razón y publiquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



MIGUEL A. POUNTE SAPIAIN Ministro des Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA DIARIO OFICIAL

I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

I.MUNICIPALIDAD DE LA REINA

I.MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SEREMI METROPOLITANA V.y U.

DIVISION DE DESARROLLO URBANO

DIVISION JURIDICA

OFICINA DE DECRETOS OFICINA DE PARTES LO QUE TRANSCRIBO A US., PARA SU CONOCIMIENTO DIOS GUARDE A US.

CUIS SAEAS HOMO

ABOGADO Subsecretario de Vivienda y Urbaniame